

3134700350

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**OFICIO No. DJ/1425/2007
DIRECCIÓN JURÍDICA**

**C. JAIME SALDIVAR RIOS
EJE RICARDO FLORES MAGON
TORREÓN, COAH.-**

Asunto: Se resuelve la prescripción que se indica.

En el expediente Administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito presentado con fecha 07 de marzo del 2007, por el **C. JAIME SALDIVAR RIOS**, solicita se decrete la prescripción de los créditos fiscales determinados el 29 de mayo del 2001, por medio de los convenios folios No. 34002702 por la cantidad de \$ 3,432.000 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) y 34002703 por la cantidad de \$ 341.26 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.), correspondiente a cuatro parcialidades de cada convenio, por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos por Servicio de Control Vehicular, mas actualización y recargos, de los ejercicios 1996 y 1997, con vencimiento el 01 de octubre del 2001, del vehículo de su propiedad marca Volks Wagen, línea Sedan, modelo 1999, No. de serie 11J18463, con placas de circulación No. EXD3676.

II.- Esta Dirección Jurídica de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula Segunda, Fracción V, Octava Fracción V y Décima Tercera Fracción III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006, los artículos 11 y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal; 15 fracción V y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, mediante Decreto de fecha 27 de junio del 2006; 66, fracción III, inciso c), 133 fracción I, 146 del Código Fiscal de la Federación, 33 fracción IV, 45 fracción III, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, procede a emitir la presente resolución en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- En fecha 29 de mayo del 2001, el promovente suscribió dos convenios de pago en parcialidades uno folio No. 34002702 valor en UDIS por la cantidad de \$493.74, (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N), por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, mas actualizaciones y recargos y otro folio No. 34002703 valor en pesos, por la cantidad de \$4,331.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

**OFICIO No. DJ/1425/2007
DIRECCIÓN JURÍDICA**

PESOS 00/100 M.N.), por concepto de los Derechos por Servicio de Control Vehicular, mas actualización y recargos, consistentes en cinco parcialidades, cada convenio con vencimiento de la última parcialidad el 01 de octubre del 2001, de las cuales se pago únicamente la primera parcialidad, de cada convenio por tal motivo el **C. JAIME SALDIVAR RIOS**, solicita se decrete la prescripción de los créditos fiscales existentes a su cargo, por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos por Servicio de Control Vehicular, mas actualización y recargos de los ejercicios 1996 y 1997.

SEGUNDA.- Del estudio realizado al expediente que obra en esta Dependencia; así como de la documental recabada por esta Dirección Jurídica, consistente en los oficios No. EF/3157/ y 3193/07, de fecha 27 de abril del 2007, emitidos por el Recaudador de Rentas de Torreón, Coahuila, por medio del cual informa a esta Dirección que en el expediente que obra en los archivos de esta Recaudación de Rentas, a nombre del promovente y con relación al adeudo de cuatro parcialidades de los convenios de pago en parcialidades folios No. 34002702 y 34002703 de fechas 29 de mayo de 2001, que existe una gestión de cobro por parte de la Autoridad Fiscal de fecha 08 de noviembre del 2004 por medio de la cual se le requiero el pago del adeudo de la cantidad de \$1,334.05 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.), por concepto del Impuesto Sobre Tenencia de Uso de Vehículos más actualización y recargos, del convenio folio No. 34002702 y por lo que se refiere al convenio folio No. 34002703 no existe ninguna gestión de cobro por parte de la Autoridad Fiscal por medio de la cual se le requiriera la cantidad de \$3,432.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de los Derechos por Servicio de Control Vehicular, mas recargos, correspondiente a cuatro parcialidades de cada convenio, con vencimientos de la última parcialidad el 01 de octubre del 2001, de los ejercicios 1996 y 1997, del vehículo marca Volks Wagen, línea Sedan, modelo 1999, No. de serie 11J18463, con placas de circulación No. EXD3676, por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos por Servicio de Control Vehicular, mas actualización y recargos.

TERCERA.- En virtud de lo anterior y de conformidad a lo establecido en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, los créditos fiscales prescriben en un término de 5 años a partir de que son legalmente exigibles, interrumpiéndose dicho término con cada gestión de cobro que notifique el acreedor o haga saber al deudor o por el reconocimiento expreso o tácito de éste, respecto a la existencia del crédito.

Ahora bien, por lo que se desprende en el presente caso, y ya que existe una gestión de cobro por parte de la Autoridad Fiscal de fecha 08 de noviembre del 2004 dentro de los 5 años siguientes a la fecha de vencimiento de la tercera parcialidad que se dejo de pagar, por lo que se deduce que no ha transcurrido el termino de prescripción establecido por el articulo 146 del Código Fiscal de la Federación, por lo que se refiere al convenio folio No. 34002702, por lo que procede declarar que no se ha extinguido el crédito fiscal de referencia por no haber prescrito, y por lo referente al convenio folio No. 34002703, no existe ninguna gestión de cobro por parte de la Autoridad Fiscal, por lo que se deduce que el termino de prescripción empezó a transcurrir a partir del 02 de octubre del 2001 y feneció el 02 de octubre del 2006, por lo que se procede declarar que se ha extinguido el crédito fiscal mencionado, por haber prescrito, por lo que esta Autoridad:

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

OFICIO No. DJ/1425/2007
DIRECCIÓN JURÍDICA

RESUELVE

PRIMERO.- Se declara que no han prescrito por no haberse extinguido el crédito fiscal valor UDIS a cargo del **C. JAIME SALDIVAR RIOS**, por la cantidad de \$1,334.05 (UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.), por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, mas actualización y recargos de los ejercicios 1996 y 1997, correspondiente a cuatro parcialidades del convenio folio No. 34002702, de fecha 29 de mayo del 2001, del vehículo marca Volks Wagen, línea Sedan, modelo 1999, No. de serie 11J18463, con placas de circulación No. EXD3676.

SEGUNDO.- Se declara que ha prescrito por haberse extinguido el crédito fiscal valor pesos a cargo del **C. JAIME SALDIVAR RIOS**, por la cantidad de \$3,432.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de los Derechos por Servicio de Control Vehicular, mas recargos de los ejercicios 1996 y 1997, correspondiente a cuatro parcialidades del convenio folio No. 34002703, de fecha 29 de mayo del 2001, del vehículo marca Volks Wagen, línea Sedan, modelo 1999, No. de serie 11J18463, con placas de circulación No. EXD3676.

TERCERO.- Notifíquese.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
Saltillo, Coah., a 25 de mayo de 2007
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDÉS MENCHACA

c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Dirección de Recaudación.- Edificio
c.c.p. Ing. José Armando García Triana.- Recaudador de Rentas de Torreón, Coahuila.
c.c.p. Archivo.
Folio 0384/07
BEC/RFR/clrb